

LA LEGISLACION MILITAR DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA (*)

por José M.^a RODRIGUEZ DEVESA

Teniente Coronel Auditor

Los asuntos relativos a la defensa nacional son en Alemania de la competencia del Gobierno federal (1). Los *Acuerdos de París*, preparados por la llamada *Conferencia de las nueve potencias* de 23 de octubre de 1954 (2), al devolver la soberanía a la

(*) En números sucesivos comunicaremos, en síntesis, las disposiciones que vengán a añadirse a las que se insertan, las cuales reflejan el estado legal correspondiente al 1.º de septiembre de 1956.

(1) Art. 73 de la *Ley fundamental de 23 de mayo de 1949*, según redacción de la Ley de 26 de marzo de 1954. En vigor desde el 5 de mayo de 1955.

(2) Las nueve potencias fueron: Bélgica, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Luxemburgo, Holanda, Alemania Occidental y Gran Bretaña. La Conferencia tuvo lugar en París (21 de octubre de 1954), llegando a una serie de acuerdos, que se firmaron el 23 de octubre de 1954, sobre cese del régimen de ocupación y de la convención relativa a la presencia de tropas extranjeras en la República. Igualmente se suscribieron varios protocolos, modificando y completando el Tratado de Bruselas, transformado en Unión Europea Occidental (U. E. O.), invitación a Italia y Alemania para adherirse al Tratado de Bruselas, y una resolución sobre producción y unificación de armamentos. Sobre la Comunidad Europea de Defensa y su transformación en la Unión Europea Occidental, véase: R. O. I., *La Unión Europea Occidental*, en *Política Internacional*, cuaderno 20 (octubre-diciembre 1954), páginas 81-89.

El 19 de noviembre de 1954 se aprobaron las leyes alemanas relativas a los protocolos sobre abolición del Estatuto de ocupación, tratado sobre estacionamiento de tropas y adhesión al Pacto de Bruselas y Pacto del Atlántico. El 20 de abril de 1955 cesó la ocupación. El 5 de mayo de 1955 se restablece la soberanía de la República Federal alemana.

República alemana, han venido a establecer la necesidad de crear un Ejército para que Alemania pueda hacer frente a las obligaciones internacionales, derivadas de su inclusión en la Comunidad Europea de Defensa (3) y en la Nato (4).

Las normas jurídicas por las que se han de regir las fuerzas armadas alemanas tienen el más alto interés, por cuanto tratan de conjugar una extraordinaria experiencia militar clásica con determinadas exigencias políticas y la peculiar estructura de los Ejércitos modernos. Por ello damos cuenta de los extremos más importantes para nosotros de las leyes que se han promulgado para la efectividad del resurgimiento del Ejército alemán.

A) MODIFICACIONES EN LA LEY FUNDAMENTAL DE 1949

La base de toda la legislación militar es la Ley de 1949. La *Ley de 19 de marzo de 1956* (BGBl, I, núm. 11, de 21 de marzo) modificó varios de sus artículos y añadió otros. Los artículos modificados son: 1, 12, 36, 49, 60, 96, 137 y 143. Los nuevos son: 17a, 45a, 45b, 55a, 59a, 65a, 87a, 87b y 96a. La reforma lleva a la ley fundamental las previsiones necesarias para organizar un nuevo Ejército alemán. A continuación exponemos los puntos más esenciales en el mismo orden que se insertan en el articulado.

1. Se respeta el *derecho a negarse a prestar servicio de armas*, para cuyo caso, se dice, habrá que establecer un servicio sustitutorio que no esté relacionado con el servicio militar (art. 12, 2).

Las *mujeres* no pueden ser obligadas a prestar servicio militar y en ningún caso pueden ser utilizadas en servicios con armas (art. 12, 3).

2. Las leyes sobre el servicio militar y el servicio civil sustitutorio para los objetores de conciencia pueden limitar los *derechos fundamentales* de libertad de expresar de palabra, por escrito o por imágenes la propia opinión, y de libertad de propaganda, reunión y petición. Y restringir los derechos de libertad de elección del domicilio y la inviolabilidad de éste (art. 17a).

3. Las leyes militares han de tener en cuenta la división de la Federación en Territorios (*Länder*) y sus *peculiaridades locales* (artículo 36, 2).

(3) El Tratado de la Comunidad Europea de Defensa (C. E. D.) fué firmado en París el 27 de mayo de 1952 por los Ministros de Asuntos Exteriores de Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y la República Federal alemana. En la misma fecha suscribieron los representantes de los países miembros de la NATO un Protocolo adicional al Tratado del Atlántico Norte sobre las garantías acordadas por los signatarios de dicho tratado a los miembros de la C. E. D.

(4) Véase la nota 2, *in fine*. Los protocolos de adhesión de la República Federal al Tratado del Atlántico fueron firmados por los catorce miembros del Consejo Atlántico en el Palacio Chaillot el 23 de octubre de 1954.

4. El *Bundestag* establecerá una *Comisión de Defensa* que actuará incluso entre los períodos electorales. Esta Comisión tendrá también facultades investigadoras. A petición de la cuarta parte de sus miembros, tiene la obligación de investigar el asunto que se proponga por éstos (art. 45a).

5. Se nombrará un *Comisario militar* para la protección de los derechos fundamentales, y como órgano auxiliar del *Bundestag* en el ejercicio del control parlamentario (art. 45b).

6. La comprobación de que se está en el "*caso de defensa*" (guerra) corresponde al *Bundestag*, y se hará pública por el Presidente de la República cuando haya peligro de guerra. Si hubiere obstáculos insuperables para la reunión del *Bundestag* puede tomar dicha resolución el mismo Presidente de la República, con el sello del Canciller federal y oyendo antes a los Presidentes del *Bundestag* y del *Bundesrat*. El Jefe del Estado no puede hacer declaraciones internacionales sobre la existencia del "*caso de defensa*" hasta que se haya hecho público. La *conclusión de la paz* se acordará por una ley federal (art. 59a).

7. El *nombramiento* de Oficiales y *Suboficiales* corresponde al Presidente de la República, en tanto no se determine legalmente otra cosa (art. 60, 1).

8. El *mando* de las fuerzas armadas corresponde al Ministerio Federal de Defensa. Con la declaración de guerra pasa este poder al Canciller federal (art. 65a).

9. El número y base de la *organización* de las fuerzas armadas se fijará en los presupuestos (art. 87a).

10. La Federación puede establecer *Tribunales federales disciplinarios*, que entenderán en el proceso penal disciplinario y en los recursos de queja de los soldados (art. 96, 3).

11. La Federación puede establecer *Tribunales penales militares* para las fuerzas armadas, con el rango de Tribunales federales. Sólo pueden ejercer la jurisdicción en tiempo de guerra o sobre miembros de las fuerzas armadas que se encuentren en el extranjero o a bordo de buques de guerra. El detalle se regulará por una ley (que todavía no se ha dictado). Los Tribunales penales militares dependerán del Ministerio de Justicia. Los *jueces* principales tienen que tener la aptitud que se exige para la carrera judicial. Tribunal superior de los Tribunales penales militares será la Corte federal (art. 96a).

12. El *derecho de sufragio pasivo* de los soldados profesionales y de los voluntarios puede ser limitado por una ley (art. 137, 1).

13. Los supuestos en que se pueden utilizar las fuerzas armadas en el caso de *estado de emergencia* se regularán por una ley que cumpla los requisitos previstos en el artículo 79 (artículo 143).

B) LA LEY DE 19 DE MARZO DE 1956 SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA
DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Con la misma fecha de 19 de marzo de 1956 se dictó una Ley sobre el estatuto jurídico de las fuerzas armadas, llamada "Ley de los soldados" (*Soldatengesetz*) (BGBl, I, núm. 11, de 21 de marzo de 1956), que consta de 73 párrafos, distribuidos en cinco títulos: Disposiciones comunes (I), Situación jurídica de los soldados profesionales y de los soldados voluntarios (II), Situación jurídica de los soldados del reemplazo ordinario (III), Procedimientos (IV), Disposiciones transitorias y finales (V), Los preceptos de mayor interés para nosotros están contenidos en los títulos I y V.

1. DEFINICIONES.—*Soldado* es el que presta servicio militar (obligatorio o voluntario). El Estado y los soldados están ligados por recíproca fidelidad. *Superior* es quien tiene facultades para dar órdenes a un soldado. Un reglamento (que no tengo noticias de que se haya dictado) determinará quién puede dar órdenes por su empleo, mando, en virtud de disposiciones especiales o por propia iniciativa. Sobre la base del empleo no se pueden dar órdenes fuera del servicio. Por propia iniciativa sólo se pueden dar órdenes para la prestación de auxilio en casos de necesidad, mantenimiento de la disciplina o seguridad, o para establecer en una situación crítica un mando unitario. *Superior disciplinario* es el que tiene sobre los soldados de la zona de su mando poder disciplinario, el cual se regulará por una ley (no dictada todavía) (§ 1).

2. NOMBRAMIENTO.—Los soldados se nombrarán sin consideración a su nacimiento, raza, creencias o consideraciones religiosas o políticas, patria o extracción social, teniendo en cuenta sólo su capacidad (§ 3). El Presidente de la República nombrará a los soldados profesionales, voluntarios y oficiales de la reserva. A los restantes el Ministerio Federal de Defensa. Pueden delegar. Al Presidente de la República le corresponde otorgar los grados y regular lo relativo a uniformidad. Puede delegar esta facultad (§ 4). También le corresponde el derecho de gracia en cuanto a la pérdida de los derechos de soldado o de derechos derivados de haber servido antes en las fuerzas armadas (§ 5).

3. DERECHOS Y DEBERES.—Los soldados tienen los mismos derechos civiles que los demás ciudadanos, aunque limitados por los deberes que se derivan de las exigencias del servicio militar (§ 6).

El *deber fundamental del soldado* es "servir fielmente a la República federal alemana y defender con valor el derecho y la libertad del pueblo alemán" (§ 7). Tiene que acatar el orden constitucional liberal democrático y apoyarlo en todo momento (§ 8).

Sólo los soldados profesionales y voluntarios prestan *juramento* ("Juro servir fielmente a la República federal alemana y defender con valor el derecho y la libertad del pueblo alemán, así Dios me ayude"); los de reemplazo se limitan a una promesa (§ 9).

a) *Deberes del superior.*—a') Dar ejemplo.

b') Vigilar el servicio, siendo responsable de la disciplina de sus subordinados.

c') Cuidar de sus subordinados.

d') Sólo puede dar órdenes con fines de servicio, ajustadas a las normas del Derecho internacional, leyes y reglamentos militares.

e') Responde por las órdenes que da. Las órdenes se han de ejecutar del modo que sea más adecuado a las circunstancias.

f') Los oficiales y suboficiales han de guardar en su comportamiento, dentro y fuera del servicio, la compostura necesaria para que no se quebrante la confianza que han de merecer como superiores (§ 10, 1).

b) *Obediencia.*—El soldado tiene el deber de obedecer a sus superiores. Tiene que ejecutar las órdenes que se le den completa, exactamente y sin demora, según su leal saber y entender. No hay desobediencia si no se cumple una orden que ofende la dignidad humana o que no se da para el servicio. La admisión errónea de que se trata de una orden de esta clase no libera de responsabilidad. No se deben cumplir las órdenes que lleven consigo la comisión de un crimen o de un delito. Si a pesar de ello se cumplen, el inferior será culpable sólo en el caso de que haya sabido que se comete un crimen o un delito o fuera notorio que lo sabía dadas las circunstancias (§ 11).

c) *Camaradería.*—La coherencia de las fuerzas armadas federales descansa, esencialmente, en la *camaradería*. Esta obliga a todo soldado a respetar la dignidad, el honor y los derechos del camarada y a socorrerle en casos de necesidad y de peligro (§ 12).

d) El soldado tiene el *deber de decir la verdad* en asuntos del servicio (§ 13).

e) *Reserva.*—El soldado tiene el deber de guardar *reserva*, incluso después de abandonar el servicio, sobre los asuntos conocidos por él con motivo de su actividad oficial. Esto no comprende las comunicaciones ordinarias del servicio o hechos que son notorios o que por su escasa importancia no son secretos. Sobre los mencionados al principio no puede prestar declaración judicial ni extrajudicialmente sin autorización del superior disciplinario, quien será después de su separación del servicio el último que haya tenido (§ 14).

f) *Actividades políticas.*—El soldado no puede actuar a favor o en contra de una determinada dirección política, sin perjuicio de poder expresar en las conversaciones con sus camaradas su

propia opinión. El derecho de expresar sus opiniones políticas fuera de los actos del servicio tiene sus límites en la camaradería: ha de conducirse de modo que no perturbe la comunidad del servicio. No puede actuar como propagandista de un grupo político. El superior no debe influir a favor una u otra opinión política (§ 15).

g) *Conducta dentro y fuera del servicio.*—Observar la disciplina y respetar a los superiores incluso fuera del servicio. Cuidar su salud y tratar de restablecerla por todos los medios. Ha de soportar las intervenciones médicas contra su incolumidad corporal sólo cuando se trate de combatir epidemias. No se le puede exigir un tratamiento médico que vaya unido a un grave peligro para la vida o la salud (§ 17).

h) *Recompensas.*—Los soldados no pueden admitir *recompensas* por sus actividades en el servicio sin consentimiento del Ministro de Defensa (§ 19).

4. *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.*—El soldado necesitará autorización de su superior disciplinario para:

a) Ejercer una actividad profesional retribuida.

b) Pertenecer a los órganos de una sociedad (sólo se debe negar el permiso si perjudica al servicio).

No es necesaria la autorización para administrar los propios bienes, contratar y desarrollar actividades literarias, artísticas o científicas (§ 20).

5. *SANCIONES POR DELITOS DEL SERVICIO (INFRACCIONES DISCIPLINARIAS).*—El soldado comete un delito del servicio si lesiona culpablemente sus deberes.

Son también delitos del servicio:

a) Infringir, después de estar separado del servicio, el deber de guardar reserva y de no admitir recompensas o regalos prohibidos.

b) La conducta del oficial o suboficial que después de dejar el servicio actúa contra el orden constitucional democrático liberal o no se hace acreedor, por una conducta indigna, al respeto y confianza que ha de merecer para ser utilizado de nuevo como superior.

c) El soldado profesional que, encontrándose en la situación de reserva, no concurre culpablemente a un nuevo llamamiento.

El detalle se regulará por una ley (§ 23).

6. *RESPONSABILIDAD.*—Si un soldado lesiona culpablemente sus deberes de servicio, tiene la obligación de indemnizar al Estado federal por los daños causados. Por lo general sólo existirá esta obligación cuando la infracción haya sido cometida dolosamente o por imprudencia temeraria (§ 24).

7. *CARRERA.*—La carrera militar se regulará por un reglamento (§ 27).

A los soldados profesionales y voluntarios se les exigirá, cuando menos:

a) Para suboficiales:

a') Haber cursado en una escuela popular, o conocimientos equivalentes.

b') Un año de servicio.

c') Superar la prueba establecida para suboficiales.

b) Para oficiales:

a') Certificado de madurez expedido por un establecimiento superior de enseñanza, o conocimientos equivalentes.

b') Tres años de servicio.

c') Superar las pruebas establecidas para los oficiales.

Se les proporcionará *instrucción* cívica y sobre las *reglas del Derecho internacional* (§ 33).

8. DELEGADO DE LA TROPA.—Se nombrará, por sufragio secreto, un hombre de confianza (*Vertrauensmann*) encargado de servir de enlace entre la tropa y los superiores (§ 35).

9. CURA DE ALMAS.—Se regula en el § 36.

C) LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO (5)

La ley del servicio militar (*Wehrpflichtgesetz*) de 21 de julio de 1956 (BGBl, I, núm. 36, de 24 de julio de 1956), en vigor desde el mismo día de su publicación (§ 51), consta de 51 párrafos, distribuidos en seis títulos que llevan por rúbrica: Servicio militar (§§ 1-13), Sistema de reemplazo (§§ 14-24), Disposiciones sobre objetores de conciencia (§§ 25-27), Terminación del servicio militar y pérdida del grado (§§ 28-31), Recursos (§§ 32-35), Disposiciones transitorias y finales (§§ 36-51). Establece lo siguiente:

1. La obligación de prestar el servicio militar alcanza a todos los hombres que hayan cumplido dieciocho años de edad y sean alemanes (§ 1). Los extranjeros pueden también ser obligados a prestarlo si en su país lo exigen a los alemanes allí residentes. También los apátridas (§ 2). Dura hasta los cuarenta y cinco años. Para oficiales y suboficiales hasta los sesenta. "Caso de defensa" (caso de guerra) se eleva para todos la edad hasta la de sesenta años (§ 3).

(5) Ya la *Ley de 23 de julio de 1955* (BGBl, I, núm. 23, del 25), hoy derogada, reguló el reclutamiento del primer contingente de voluntarios como contribución alemana a la NATO. El número entonces previsto fué el de 6.000 (§ 1). El comienzo y fin de su vida militar habian de regirse por los preceptos correspondientes sobre funcionarios federales (§ 2). Se suprimió la fórmula del juramento, sustituyéndolo por un escrito en el que el soldado se obligaba a guardar la Constitución y cumplir los deberes impuestos por el servicio (§ 3). Los grados y empleos se determinaron por la *Orden de 23 de julio del mismo año* (BGBl, I, núm. 23 del 25). Los sueldos, por *Reglamento de 15 de octubre de 1955* (BGBl, I, núm. 36 del 17).

2. El servicio militar se divide en *servicio militar básico* y prácticas (§ 4). La duración del primero se determinará por una ley, y comenzará, por lo general, cuando el mozo haya cumplido los veinte años. Si ha cumplido los veinticinco años, sólo hará un servicio reducido de seis meses. Si durante el servicio se cumplen penas o arrestos disciplinarios que excedan en total de treinta días, se prorrogará por un tiempo igual su permanencia en filas (§ 5). Las prácticas tendrán la duración que se señale por una ley.

3. Se admite también el *voluntariado* (§ 6), cuyo tiempo se computa para el servicio en filas y puede también computarse para las prácticas reglamentarias (§ 7).

4. Los que están sujetos al servicio militar no pueden entrar al *servicio de una potencia extranjera* sin consentimiento del Ministro federal de defensa, excepto en el caso de servicio militar prestado en el Estado de residencia con arreglo a sus leyes. El Ministro puede, en el caso concreto, computar el tiempo servido en un Ejército extranjero total o parcialmente, aunque sólo en los referidos supuestos (§ 8).

5. Están *exceptuados* temporal o totalmente del servicio militar los que no son física o mentalmente idóneos para prestarlo y los incapacitados (§ 9).

a) Están excluidos:

a') Los condenados por un Tribunal alemán a pena de reclusión o prisión de un año o más por los delitos de alta traición (rebelión), traición dolosa al país o acción que ponga en peligro al Estado.

b') Los que no estén en posesión de sus derechos civiles o carezcan de la capacidad necesaria para el desempeño de funciones públicas; y

c') Los que sufran una medida de seguridad de las previstas en los §§ 42c a 42e del Código penal, mientras no haya sido extinguida (§ 10).

b) Están *exentos* totalmente del servicio militar: los sacerdotes de la confesión evangélica, los sacerdotes católicos que hayan recibido el subdiaconado, etc. (§ 11).

c) Están *exentos temporalmente*:

a') Los que temporalmente sean inidóneos para el servicio militar.

b') Los que cumplan una pena privativa de libertad que no sea de las previstas en el parágrafo 10 ó estén internados en una casa de salud.

c') Los sometidos transitoriamente a tutela.

d') Los que cursen estudios para el sacerdocio, si lo piden.

e') Los candidatos a diputados durante el período electoral y, si son elegidos, durante la duración de su mandato, con excepción de las vacaciones parlamentarias.

f') Aquellos para quienes, por razones personales, especial-

mente domésticas, económicas o profesionales, tenga el servicio militar particular dureza. Se presume esta situación si: 1), el alistamiento pone en peligro el sostenimiento de la familia, de parientes necesitados de ayuda o de otras personas que por razones jurídicas o morales esté obligado a mantener el sujeto; 2), se espera una situación especial de necesidad para parientes dentro del primer grado; 3), el sujeto es indispensable en la empresa propia o de sus padres, y 4), la incorporación interrumpe un período avanzado de estudios.

d) Puede ser exceptuado el que esté *procesado* en causa en la que sea de esperar una pena o medida de seguridad de las antes expresadas (§ 12).

e) Por razones de interés público puede *equipararse* al servicio militar el prestado en otras actividades, por lo común después del servicio base y con arreglo a los preceptos generales que se dicten por el Gobierno federal con la aprobación del *Bundesrat*: Sobre la equiparación decidirán las autoridades encargadas del reclutamiento a petición de las autoridades administrativas competentes (§ 13).

6. Los órganos que intervienen en el reclutamiento son:

a) Oficina federal de reclutamiento (autoridades superiores federales).

b) Oficinas de reclutamiento de zona, como secciones de las oficinas de la Administración militar de la zona y de las oficinas de reclutamiento regionales (autoridades federales medias); y

c) Oficinas de reclutamiento de distrito (autoridades federales inferiores) (§ 14).

7. El que por razones de conciencia se resista a tomar parte en cualquier conflicto armado entre Estados y se niegue por ello a prestar servicio militar con las armas, tiene que prestar en su lugar un servicio civil sustitutorio fuera del Ejército federal. A petición propia puede prestar un servicio que no sea de armas en el Ejército federal (§ 25). El establecimiento y organización del servicio civil sustitutorio será objeto de una ley, y durará el tiempo que duren el servicio militar base y las prácticas conjuntamente. En tiempo de guerra no tiene duración limitada (§ 27).

8. El servicio militar de los alemanes *residentes en el extranjero* se regulará por medio de una ley especial (§ 43).

9. Se pueden limitar los derechos fundamentales de incolumidad física, libertad personal y de elección de domicilio (§ 49).

10. La *fecha del alistamiento* del primer reemplazo se señalará por el Gobierno federal (§ 50).

11. Las *contravenciones administrativas* a esta ley pueden castigarse con multa de hasta 1.000 marcos si son dolosas, de hasta 300 marcos si son culposas (§ 45).